



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Juan Antonio Acosta Cano
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Cuarta Legislatura
Presente



Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente iniciativa que adiciona los artículos 27 bis, 27 ter y 27 cuater a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los derechos humanos es una responsabilidad indispensable y compartida entre la sociedad y las autoridades que la representan. Además, es prioritaria, porque sólo en un entorno de respeto a estos derechos es posible la libertad y el desarrollo que todos los guanajuatenses merecemos en nuestros hogares, trabajos, escuelas y comunidades.

Y este trabajo de protección debe ser particularmente efectivo en el caso de aquellas personas que, por ejemplo, debido a su edad, se encuentran en una situación más vulnerable. En estos casos no basta con



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

los estándares generales ya establecidos en la legislación. Por el contrario, necesitamos plantear instrumentos institucionales específicos para responder a cada situación con toda la agilidad y la efectividad que nos exige el más básico sentido de justicia y de protección.

Conscientes de esta necesidad, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos enriquecer con tres nuevos artículos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para dotarla de una nueva herramienta para protegerlos cuando más sea necesario.

Específicamente, proponemos que la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuente con un Cuerpo Especializado de Seguridad, que la auxilie en el ejercicio de sus atribuciones, actuando bajo el mando directo del titular de la procuraduría, para prevenir e investigar los casos en que exista una probable afectación de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Con el objetivo de garantizar que las personas que se integren a este cuerpo especializado cumplan con el perfil que se requiere para una tarea tan sensible como esta, consideramos necesario que no solo cumplan con los requisitos ordinarios que se establecen en el artículo 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, sino que también cuenten con especialización para el tratamiento de hechos relacionados con niños, niñas y adolescentes.

En otras palabras: No queremos fuerza bruta, sino una fortaleza racional, con personas que entiendan el entorno y brinden la atención necesaria de acuerdo a las necesidades específicas de las víctimas.

Asimismo, también para garantizar el desarrollo profesional de los integrantes de este equipo, planteamos que el Instituto de Formación en



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Seguridad Pública del Estado opere el Servicio Profesional de Carrera Policial de la Procuraduría de Protección.

Finalmente, la iniciativa contempla que cuando la Procuraduría de Protección tenga información sobre un posible riesgo o vulneración de los derechos de un niño, niña, o adolescente, podrá solicitar que el cuerpo especializado investigue y diagnostique la situación, además de que participe en el diseño de los mecanismos que permitan identificar y prevenir conductas tipificadas como delito, que pudieran ser cometidas por niños, niñas, adolescentes, o en su agravio.

De este modo, en Guanajuato daremos un paso muy importante para garantizar la efectiva reacción de las autoridades ante situaciones que pongan en riesgo los derechos humanos, con una perspectiva que atienda directamente las necesidades de este sector de la población. Es algo que, por nuestros niños y niñas, por cada uno de los adolescentes en cada rincón de Guanajuato, vale la pena impulsar.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. **En este caso, se adicionan los artículos 27 bis, 27 ter y 27 cuater a la Ley de los**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

- II. **Impacto administrativo:** La iniciativa permitirá implicará la creación de un Cuerpo Especializado de Seguridad, cuyos miembros actuarán bajo el mando directo del titular de la Procuraduría de Protección.
- III. **Impacto presupuestario:** De la presente propuesta se advierte un potencial impacto presupuestal, que se solicitará evaluar como parte de la metodología de análisis, a través de un estudio que presente la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Poder Legislativo.
- IV. **Impacto social:** Con la reforma que proponemos actualizamos nuestro marco jurídico local para fortalecer la garantía de protección específica a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se adicionan los artículos 27 bis, 27 ter y 27 cuater a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Del Cuerpo Especializado de Seguridad

Artículo 27 bis. La Procuraduría de Protección, para el ejercicio de sus atribuciones contará con un Cuerpo Especializado de Seguridad, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública con la finalidad de prevenir e investigar las afectaciones a derechos de niños, niñas y adolescentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Los elementos del Cuerpo Especializado de Seguridad actuarán bajo el mando directo del titular de la Procuraduría de Protección.

Requisitos de los elementos del Cuerpo Especializado

Artículo 27 ter. Los requisitos de ingreso y permanencia para ser elemento del Cuerpo Especializado de Seguridad serán los mismos que se establecen en el artículo 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, salvo lo referente al grado de estudios, para lo cual será necesario la especialización para el tratamiento de hechos relacionados con niños, niñas y adolescentes, la cual será acreditada con la condición de:

- I. Ser pasante o licenciado en Derecho, Psicología o carrera afín; y
- II. Haber cursado y aprobado el curso de especialización respectivo.

El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de la Secretaría de Seguridad Pública, será el responsable de establecer y operar el Servicio Profesional de Carrera Policial de la Procuraduría de Protección, para lo cual se tomarán las medidas o celebrarán los convenios de colaboración que sean necesarios.

investigación por la afectación de derechos

Artículo 27 cuater. Cuando la Procuraduría de Protección tenga información sobre un posible riesgo, amenaza, afectación restricción o vulneración de los derechos de un niño, niña, o adolescente, podrá solicitar al personal del cuerpo especializado de seguridad que realicen la investigación que sea necesaria para diagnosticar la situación de sus derechos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

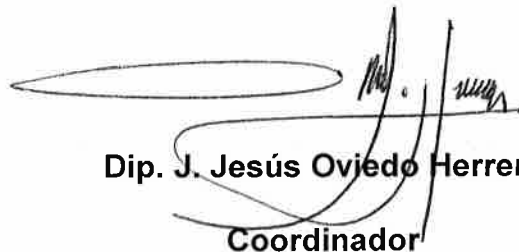
La Procuraduría de Protección en conjunto con el cuerpo especializado de seguridad creará los mecanismos de investigación, necesarios y eficaces, para identificar oportunamente y prevenir conductas tipificadas como delito, que pudieran ser cometidas por niños, niñas, adolescentes, o en su agravio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 23 de mayo de 2019
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador